

BUIN,

17 OCT 2023

**DECRETO TC. N° 444 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 354, de fecha 21 de agosto de 2023, se adjudica la licitación pública "Estudio Capacidad Vial Plan Regulador Comunal", al oferente UTP Aristo Consultores SpA con Faseuno Consultores Limitada.

3.- El Contrato suscrito con fecha 29 de septiembre de 2023 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y UTP Aristo Consultores SpA con Faseuno Consultores Limitada, registrada en Secretaría Municipal bajo el N° 129, de fecha 13 de octubre de 2023.

**DECRETO.**

1.- **Apruébese el Contrato** suscrito con fecha 29 de septiembre de 2023, entre la I. Municipalidad de Buin y UTP Aristo Consultores SpA RUT N° con Faseuno Consultores Limitada, RUT N° , para la ejecución de la licitación pública "Estudio Capacidad Vial Plan Regulador Comunal", registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 129 de fecha 13 de octubre de 2023; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos derivados de la presente contratación serán imputados a la cuenta 215.22.11.001 "Estudios e Investigaciones".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA/UMG. WSS

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPILA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS LICITACIONES Estudio Capacidad Vial Plan Regulador Comunal UTP Aristo Consultores SpA con Faseuno Consultores Ltda.doc

**JURIDICA**  
18 OCT 2023  
**RECEPCION**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

Carlos Condell N° 415 www.buino.cl





794560

**CONTRATO “ESTUDIO CAPACIDAD VIAL PLAN REGULADOR COMUNAL”  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN  
Y  
UTP ARISTO CONSULTORES SPA Y FASEUNO CONSULTORES  
LIMITADA**

En Buin, a **29 SEP. 2023**, entre **“LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **“LA MUNICIPALIDAD”**; y, por la otra la Empresa **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, constituida entre las empresas **ARISTO CONSULTORES SPA**, RUT N° [redacted] y **FASEUNO CONSULTORES LIMITADA**, RUT N° [redacted] ambas representadas legalmente por su apoderado común, don **MAURO HUENUPI ACEITUNO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en [redacted] en adelante e indistintamente **“EL ADJUDICATARIO”**, han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes Generales.**

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 275, de 06 de julio de 2023, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada **“ESTUDIO CAPACIDAD VIAL PLAN REGULADOR COMUNAL”**, identificada bajo el ID N°2723-53-LE23, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que por Memorándum N° 799, de fecha 07 de agosto de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde adjudicar la licitación pública **“ESTUDIO CAPACIDAD VIAL PLAN REGULADOR COMUNAL”** ID 2723-53-LE23 al oferente UTP Aristo Consultores SpA con Faseuno Consultores Ltda.



- 3) Que, por medio del Decreto TC N° 354, de 21 de agosto de 2023, se adjudicó la Licitación Pública establecida en el numeral 1) precedente al adjudicatario, ya individualizado.

**SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable:** Que, con motivo del presente contrato, el adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

- a) Las Bases Administrativas, Técnicas, Formatos y Anexos de la Licitación Pública para el ESTUDIO CAPACIDAD VIAL PLAN REGULADOR COMUNAL, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 275, de fecha 06 de julio de 2023, con las correspondientes aclaraciones.
- b) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
- c) El Decreto TC N° 354, de 21 de agosto de 2023, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
- d) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), las cuales se entienden formar parte integrante de las presentes bases.
- e) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- f) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- f) Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- h) Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- i) Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanzas locales de la Municipalidad de Buin.
- j) Las indicadas en punto 4.2.2 de las Bases Técnicas de la Licitación.
- k) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.
- l) Todas las aplicables según normativa vigente, así como las mencionadas en su versión actualizada a la fecha de ejecución.



**TERCERO: Objeto del Contrato:** La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a la Unión Temporal de proveedores **ARISTO CONSULTORES SPA** y **FASEUNO CONSULTORES LIMITADA** ya individualizada, para la ejecución del estudio de Capacidad Vial (ECV) para dar cumplimiento con el artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), con el propósito de argumentar las proyecciones viales realizadas dentro del Estudio del Plan Regulador Comunal, en sus áreas urbanizadas y de expansión urbana, todo ello de acuerdo a las características descritas en las Bases Técnicas y anexos adjuntos de la Licitación.

**CUARTO: Plazo del contrato:** El contrato comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, hasta la aprobación por parte de la SEREMI MINVU.

**QUINTO: Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución será de 315 (trescientos quince) días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha del Acta de Inicio del Servicio.

**SEXTO: Precio y Forma de Pago:** La adjudicación se realiza por un monto de \$30.999.990.- (treinta millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos) Exento de Impuestos.

El Municipio pagará al Consultor los servicios contratados, mediante Estados de Pago, previa recepción conforme por parte de la Unidad Técnica. Estos Estados de Pagos serán considerados como abonos parciales que efectúa el Municipio y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por la Consultora.

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la recepción conforme de la o las facturas correspondientes, por parte de la Unidad Técnica.

Los Estados de Pago se regirán por las siguientes reglas:

- a) El pago se efectuará mediante estados de pago y por cada una de las etapas cumplidas, por cada estado de pago se pagará el porcentaje indicado en la



siguiente tabla y en relación al valor del contrato, previa aprobación por parte de la Unidad Técnica de los informes que se detallan a continuación, lo anterior según lo establecido en el punto 6 de las Bases Técnicas de la Licitación:

<b>Etapas</b>	<b>Producto</b>	<b>Porcentaje Contrato</b>
Elaboración de diagnóstico y situación Base	Informe Ajuste Metodológico	40%
	Informe caracterización de la información actual	
Elaboración de Estudio de Capacidad Vial (ECV)	Informe Definición del escenario de Desarrollo Urbano	50%
	Predicciones del Sistema de Transporte	
	Análisis de Factibilidad Vial	
Seguimiento y ajustes al ECV para la aprobación del Plan Reglador Comunal	Informe seguimiento y ajustes ECV para la aprobación del PRC	10%

**b)** La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- Carta de solicitud dirigida por la Consultora a la Unidad Técnica.
- Factura o Boleta de honorarios, según corresponda, a nombre de la I. Municipalidad de Buin, RUT.: 69.072.500-2, las cuales deberán indicar:
  - ✓ ID licitación.
  - ✓ El servicio realizado.
  - ✓ N° de Decreto Aprueba Contrato.
- Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- Comprobante de pago de las multas, si procede.
- Copia del Contrato
- Acta de Aprobación o Recepción Conforme, de los informes entregados por los servicios prestados, emitida por el Inspector Técnico del Servicio, con el V°B° de él o los Inspectores Técnico(s) del Servicio.



- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original (si corresponde), que acredite que el Consultor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta (30) días corridos de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- Para el último estado de pago, será requisito que se encuentre acreditado el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que comprendió el desarrollo del servicio.
- En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato de factoring.
- En caso de las UTP, sus integrantes podrán definir en la escritura pública de constitución quien o quienes facturarán y reciba los respectivos pagos. En caso que no se indique se pagará al o los emisores de las respectivas facturas, entendiendo que para todos los efectos legales que el pago se realizó a la UTP.
- Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183-C del Código del Trabajo cuando el Contratista y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183-C e inciso segundo del Art. 183-D del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará la Municipalidad de Buin mediante transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del Contratista. No obstante, si no se presentan la



totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

### **SÉPTIMO: Obligaciones del Proveedor:**

#### **1.- Corresponderá al Consultor.**

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Consultor se obliga a lo siguiente:

- a) Elaborar y presentar los informes en tiempo y forma como se requiere en el punto 9 de las Bases Técnicas y en general dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los servicios contratados, ciñéndose estrictamente por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y/o modificaciones a las bases de licitación, sin perjuicio de las normas de subcontratación establecidas en el punto 15.3 de las Bases Administrativas. La Municipalidad de Buin podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente obligación.
- b) No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las Bases Técnicas contenidos en las Bases de licitación.
- c) Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo señalado en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y vigilar su correcto uso.
- d) Entregar a su personal todo el equipamiento, equipos, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se contrata y así como vigilar su correcto uso.
- e) Mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar.
- f) Identificar adecuadamente al personal del consultor que preste servicios en las dependencias de la Municipalidad de Buin, con motivo del cumplimiento del presente contrato, con las respectivas credenciales, las que deberán incluir el nombre del consultor, nombres y apellidos del trabajador, quienes no tendrán vínculo ni relación laboral alguna con este Municipio.
- g) Proveer y mantener un Libro de Novedades donde se anotará el avance de la consultoría, las actividades realizadas durante la ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su servicio.



- h) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- i) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

## **1.1. Del Personal del Consultor.**

### **1.1.1. Coordinador del Estudio.**

- a) El Consultor deberá designar a un coordinador del estudio, según lo establecido en el punto 10.1 de las Bases Técnicas, quien será su representante permanente ante la Municipalidad de Buin. Éste debe ser el Consultor cuando es persona natural o formar parte de la empresa cuando éste es persona jurídica en calidad de socio o contratado, el cual deberá indicar una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y/o celular de contacto.
- b) Este coordinador del estudio deberá estar disponible para una comunicación rápida con la contraparte técnica del Estudio. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas o del representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, cuando ella sea requerida.
- c) A este coordinador del estudio le corresponderá, principalmente:
  - ✓ Representar al Consultor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
  - ✓ Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la presente licitación.
  - ✓ Entregar toda la información pertinente requerida por la Municipalidad de Buin.
  - ✓ Acudir a las citaciones y dar respuestas a las consultas realizadas por la contraparte técnica y el Inspector Técnico del contrato de la Municipalidad de Buin.
  - ✓ Las Obligaciones establecidas en las Bases Técnicas.
  - ✓ Las demás que le encomienden las Bases de licitación.

### **1.1.2. Nómina de Profesionales.**

La nómina de profesionales (Formato N° 5) propuesta, podrá ser modificada por circunstancias debidamente fundadas y acreditadas por el Consultor de manera escrita o correo electrónico, a la contraparte técnica del Estudio, con cinco (5) días



hábiles administrativos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo serlo por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del coordinador del estudio inicialmente propuesto, las que deberán certificarse en el mismo acto. La contraparte técnica tendrá un plazo de siete (7) días hábiles administrativos para autorizar o rechazar, por escrito o correo electrónico, el cambio. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

De efectuar el reemplazo sin la autorización de la Unidad Técnica, podrá aplicarse las siguientes sanciones:

- a) De ser reemplazado el coordinador del estudio se podrá disponer el término anticipado del contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra c.7) de las Bases.
- b) De ser reemplazado alguno de los integrantes del equipo de trabajo, con excepción del coordinador del estudio, podrá aplicarse lo establecido en el punto 20.1 letra e) de las Bases.

### **1.2. Responsabilidades del Consultor.**

El Consultor será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes de la Municipalidad de Buin, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El Consultor será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros.

### **1.3. Liberación de Responsabilidades.**

El Consultor libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Buin, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y otros, utilizadas por ella indebidamente.

### **1.4. Confidencialidad de la Información.**

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que el Consultor o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial de la Municipalidad de Buin. El Consultor no podrá hacer uso de la



información excepto que esté expresamente autorizado por la Municipalidad, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado del contrato en según lo dispone la letra c.3) del punto 21.2 de las bases.

Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables en los siguientes casos:

- a) Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del Consultor, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas relacionadas con ella.
- b) Cuando por virtud de la ley o por resolución judicial el Consultor sea obligado a revelar la referida información.

#### **1.5. Propiedad Intelectual.**

El producto del trabajo que el Consultor por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad de la Municipalidad de Buin, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el Consultor realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad de Buin. El incumplimiento de ésta obligación por parte del Consultor, autorizará a la Municipalidad a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan, sin perjuicio de ser una causal de término anticipado del contrato según lo dispone la letra c.4) del punto 21.2, de las bases.

**OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento:** Para caucionar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el proveedor ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza N° F0028732, de fecha 28 de agosto de 2023 de ProGarantía S.A.G.R, por un monto de \$ 1.550.000.- (un millón quinientos



cincuenta mil pesos), tomado a favor de la Illustre Municipalidad de Buin, con fecha de vencimiento el 24 de septiembre de 2024.

**NOVENO: Condiciones Generales del Servicio:** A la Secretaría Comunal de Planificación, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), el que deberá ser designado como tal por decreto alcaldicio, en caso que no se realice el nombramiento, corresponderá que dicha labor sea realizada por el Director de la Unidad Técnica.

**DÉCIMO: Modificación de Contrato:** El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases de la Licitación, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de entrega, a solicitud fundada del Consultor y previa aprobación de la Unidad Técnica

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

**DÉCIMO PRIMERO: Causales de Multa:** La Unidad Técnica Municipal podrá aplicar administrativamente multas al Consultor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) **Por inasistencia injustificada a una reunión de trabajo acordada con el o los Inspector(s) Técnico(s) del Servicio**, se aplicará una multa equivalente a **2 UTM** por cada inasistencia, con un tope de 3 reuniones ya sean consecutivas o intermitentes.



- b) **Por atraso en la entrega de los informes de cada una de las etapas**, se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada día de atraso con un máximo de diez (10) días corridos.
- c) **Por atraso en la corrección de las observaciones a un informe**, se aplicará una multa equivalente a **2 UTM** por cada día de atraso por sobre el máximo establecido en el Libro de Novedades.
- d) **En caso de persistir errores en un informe, luego de ser corregido por parte del consultor a raíz de una observación de la Municipalidad de Buin**, se aplicará una multa equivalente a **2 UTM** por cada situación ocurrida.
- e) **Por el reemplazo de uno o más integrantes del equipo, con excepción del coordinador**, según lo permite el punto 18.2.2 de las Bases Administrativas, sin la autorización de la contraparte técnica, se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada integrante reemplazado.
- f) **En caso de variación en las condiciones de inclusión social con las cuales fue evaluada su oferta**, se aplicará una multa equivalente a **2 UTM** por cada trabajador que ya no preste sus servicios y no haya sido reemplazado. Esta verificación se realizará mensualmente durante la ejecución contractual.
- g) **Por Incumplimiento de instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución**, se aplicará una multa equivalente a **2 UTM** por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el ITS de acuerdo a la medida que se decida.
- h) **Si el Consultor no cumple con los plazos establecidos en el punto 6 de las Bases Técnicas**, se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por día de atraso, con tope de diez (10) días corridos, lo anterior relacionado con las etapas de Elaboración de diagnóstico y situación Base, Elaboración de Estudio de Capacidad Vial (ECV) y Seguimiento y ajustes al ECV para la aprobación del Plan Reglador Comunal.



- i) **Por no entregar la reposición de la garantía dentro del plazo establecido en el punto 16.2.3 de las Bases, se aplicará una multa equivalente a 2 UTM por día de atraso, con un tope de cinco (5) días hábiles.**

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de **50 UTM**, en dicho caso el Municipio podrá disponer el término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas:** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico, en forma precisa y detallada, la situación verificada al Consultor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Consultor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.

La multa será practicada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Consultor en forma personal, correo electrónico o mediante carta certificada dirigida al domicilio del Consultor señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Consultor podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de



cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica y procederá el recurso jerárquico, el que será conocido por la autoridad municipal. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que estas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

**DÉCIMO TERCERO: Causales de Término Anticipado del Contrato:** La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, y las demás que se establezcan en las Bases de la licitación, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.



- b)** Por seguridad nacional o interés público.
- c)** Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, las que se entenderán como tales las siguientes:
  - c.1)** Si el Consultor no concurre dentro del plazo establecido en el punto 4 letra d) de las Bases, a la firma del Acta de Inicio del Servicio.
  - c.2)** Si el Consultor supera los 10 días corridos de atraso en la entrega de algún informe, lo anterior de conformidad a los plazos establecidos en el punto 6 de las Bases Técnicas, o, si el servicio contratado no se termina dentro del plazo establecido en el punto 4 letra d) de las Bases.
  - c.3)** Incumplimiento a las normas de confidencialidad de la Información, según lo establecido en el punto 18.5 de las Bases Administrativas.
  - c.4)** Si el Consultor infringe la propiedad intelectual, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 18.6 de las Bases Administrativas.
  - c.5)** Si se alcanzara el tope máximo de aplicación de multas, según lo establecido en el párrafo final del punto 20.1 de las Bases.
  - c.6)** Por la cuarta inasistencia a reuniones de trabajo (telemáticas o presenciales), fijadas por la Municipalidad, ya sean consecutivas o intermitentes.
  - c.7)** Por efectuar el reemplazo del coordinador del estudio sin la autorización de la Unidad Técnica.
- d)** Si la Consultora inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- e)** Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- f)** Si al Consultor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- g)** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- h)** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores, esto en virtud de la quiebra.
- i)** Si durante la ejecución del contrato se encontrase en cualquiera de las inhabilidades sobreviniente del artículo 4° de la Ley 19.886.
- j)** Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.



- k)** Si el Consultor cede o transfiera en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato definitivo.
- l)** En caso de muerte del Consultor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- m)** Si el Consultor celebre un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- n)** Si el Consultor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- o)** Respecto del contratante UTP:
  - o.1)** Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
  - o.2)** Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
  - o.3)** Si alguno de los integrantes de la UTP incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal o.1) de este mismo punto.
  - o.4)** La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
  - o.5)** Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.
- p)** En caso que exista un aumento de contrato, por razones expresadas en el punto N° 19 de las Bases, si el consultor no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.



- q) Si registra un segundo incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años contado desde la presentación de la oferta

**DÉCIMO CUARTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato:** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las presentes Bases sean causales para el término del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Consultor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar los descargos.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Consultor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que considere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Consultor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio del Consultor. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Consultor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.



Una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Consultor, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2 letra a) de las Bases.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del acuerdo de voluntades.

**DÉCIMO QUINTO: Cuenta Presupuestaria:** Los gastos que irroga el presente servicio serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.11.001 "Estudios e Investigaciones".

**DÉCIMO SEXTO: Cesión del Contrato:** En caso de celebrar el Consultor un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Consultor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Consultor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al Acuerdo de Voluntades según lo establecido en la letra m) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.

Asimismo, la Municipalidad tendrá el plazo de ocho (8) días corridos para reclamar del contenido de la Factura según Artículo 3, Número 2 de la Ley N° 19.983.



**DÉCIMO SEPTIMO: Competencia:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO: Personerías:** La personería de don **Miguel Araya Lobos**, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana de Santiago; y la personería de don Mauro Huenupi Aceituno, para representar a la UTP ARISTO CONSULTORES SPA Y FASEUNO CONSULTORES LIMITADA, consta en Contrato de Unión Temporal suscrito el 25 de julio de 2023, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

**DÉCIMO NOVENO: Ejemplares:** El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE BUIN**

Powered by  
 Firma electrónica avanzada  
**MAURO CARLO HUENUPI**  
**ACEITUNO**  
 2023.09.29 09:44:06 -0300

**MAURO HUENUPI ACEITUNO**  
**APODERADO COMÚN**

JURIDICA	SECPLA	CONTROL	SECMU

Buin  
 Contrato N° 129

13 OCT 2023

EUC/cdr

Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Secretaría Comunal de Planificación.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Secretaria Municipal.
6. Archivo Jurídica.